

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Regularización Tranque Oro Verde”.

Nombre del Titular : Sociedad Agrícola El Porvenir S. A.
Nombre del Representante Legal : Francisco Javier Martínez Madrid
Dirección : Parcela Cinco, Sector Santa Inés, comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Regularización Tranque Oro Verde”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental, Adenda y sus Anexos.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Regularización Tranque Oro Verde”, la que deberá entregarse hasta el 16 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al presente Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-9) 5807 7434.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen.** (Énfasis Agregado)

1.2. En complemento con lo anterior, el **Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario.** (Énfasis Agregado)

1.3. Se aclara al Proponente que **todas las medidas viales declaradas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial** (en adelante, “IMIV”) **son parte integral del Proyecto, por lo tanto, deben ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas.** (Énfasis Agregado)

1.4. Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

1.5. Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

1.6. Por último, se solicita al Proponente enumerar y definir Títulos para las Tablas presentadas en sus respuestas al presente Informe Consolidado, lo anterior es fundamental para una presentación clara de la información y para efectos del seguimiento y fiscalización.

Descripción breve del Proyecto

1.7. En relación con la respuesta 1.2 del Adenda, donde el Proponente declara que “*Se aclara a la autoridad que el pozo N°1 Mallea no se utilizó en la caracterización Hidrogeológica y en el estudio “Evaluación de Vulnerabilidad del Acuífero” porque el pozo no estaba funcionando cuando se efectuó la campaña de terreno el 11 de enero del 2024, por lo tanto, no se pudieron efectuar mediciones de los niveles freáticos*”.

En relación con lo anterior, se solicita al Proponente ampliar información, actualizando el Estudio denominado “Evaluación de Vulnerabilidad del Acuífero”, incorporando mediciones de niveles freáticos del Pozo N°1 Mallea.

Adicionalmente, se solicita actualizar la Descripción breve del Proyecto, en base con los antecedentes solicitados.

Localización del Proyecto

1.8. En relación con la respuesta 1.7 del Adenda y en consideración con la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente presentar cada una de las partes y obras asociadas a la Fase de Construcción, Operación y Cierre del Proyecto, a través de una cartografía síntesis, que indique la localización (a lo menos 4 vértices por polígono en coordenadas UTM, Huso 19 S; Datum WGS 84) para cada una de las Fases que involucra el proyecto, con imagen digital a escala 1:100, que integre por medio de capas los siguientes antecedentes: (Énfasis Agregado)

a) Graficar el número de rol del SII y deslindes del predio donde se emplaza el Proyecto.

b) Polígonos que conforman los límites y trazados de todas y cada una de las partes del proyecto en consideración de sus Fases de Construcción, Operación y Cierre, incluyendo en ello la totalidad de las obras permanentes y temporales, es decir, tranque, captaciones, obras de entrega a riego, obras de conducción de aguas desde la captación al tranque y desde el tranque a las zonas de riego, obras para abastecimiento del tranque, caminos de operación, fosa séptica, sitios de acopio de sustancias y residuos peligrosos y no peligrosos, instalaciones faena, cercos perimetrales, etc., procurando coherencia con el resto de información declarada y la evaluación de posibles impactos asociados.

c) Graficar todos los cauces (naturales o artificiales) existentes en el área del Proyecto y cercano a él.

d) Graficar los polígonos que representen la información levantada en la línea base (hidrología, hidrogeología, suelos, fauna, vegetación y flora, medio humano: viviendas cercanas y sectores habitados cercanos aguas abajo del tranque, indicar además distanciamiento lineal), consecuente con el área de influencia para cada uno de los componentes ambientales a ser intervenidos por el Proyecto.

e) Graficar el área afectada por posible inundación debido a potenciales fallas estructurales del muro del tranque, para ello se deberá identificar las viviendas o población más cercana aguas abajo a dicha zona de riesgo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

f) Graficar la ubicación de los instrumentos que considerará el Proponente, que permitirán chequear la estabilidad geotécnica del muro (por ejemplo: monolitos o puntos de referencia, o levantamientos topográficos recurrentes, o el uso de inclinómetros o sondeos inclinométricos, u otro método o instrumental); como asimismo, aquellos instrumentos que permitirán medir las infiltraciones del tranque, o medidores de movimientos internos o equipos de medición de movimientos superficiales, o equipos para medir vibraciones asociados a la seguridad de operación.

g) Graficar los usos de suelo adyacentes al área de emplazamiento del Proyecto.

h) Graficar el límite predial y el límite urbano de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de Las Cabras.

i) Graficar los Derechos de Aprovechamientos el Proponente de los sectores de captación del recurso hídrico, incluyendo los caudales autorizados de extracción.

j) En base a lo anteriormente representado se solicita incluir un archivo Excel que dé cuenta de las áreas y/o trazados representados en la citada cartografía, considerando a lo menos 4 vértices de las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, que dieron origen a las representaciones. El cual no está incorporado en el Anexo 01 del Adenda.

k) Como resultado de la representación de la información solicitada en los literales anteriores, se solicita incluir en respuesta a esta consulta, una Tabla que incorpore el nombre de cada obra o trazado representado, además de las coordenadas georreferenciada (a lo menos 4 vértices si es polígono o a los menos 4 puntos si es trazado), fase de ejecución del Proyecto en que será utilizado. (Énfasis Agregado)

Para lo anterior se solicita el siguiente formato:

Tipo de Obra	Obra	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S	
		Este	Norte
Temporal			
Permanente			

1.9. Respecto de la respuesta 1.8 del Adenda y en complemento a la observación anterior, se reitera al Proponente ampliar información, **considerando la presentación de un archivo KMZ (incluida la metadata legible para cada capa de información)**, en el cual se incluyan los antecedentes solicitados en la observación 1.8. del presente Informe Consolidado y adicionalmente los siguientes elementos:

a) Polígono/s del predio/s con identificación del/los Rol/es en el cual se emplazará el Proyecto.

b) Polígonos que permitan visualizar detalladamente vista en planta los límites y trazados de todas y cada una de las partes del proyecto en consideración de sus Fases de Construcción, Operación y Cierre, incluyendo en ello la totalidad de las obras permanentes y temporales, es decir, tranque, captaciones, obras de entrega a riego, obras de conducción de aguas desde la captación al tranque y desde el tranque a las zonas de riego, obras para abastecimiento del tranque, caminos de operación, fosa séptica, sitios de acopio de sustancias y residuos peligrosos y no peligrosos, instalaciones faena, cercos perimetrales, etc., procurando coherencia con el resto de información declarada y la evaluación de posibles impactos asociados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

- c) Graficar las vías de acceso al Proyecto.
- d) Graficar los caminos internos del Proyecto en todas sus Fases.
- e) Identificación de las viviendas insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido y emisiones.
- f) Identificación de todas las áreas de influencia declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de este.
- g) Superposición de la zonificación del Plan Regulador Comunal de Las Cabras sobre el polígono de intervención del Proyecto. Lo anterior con archivos actualizados y oficiales.
- h) **Además del archivo a presentar en KMZ, presentar los archivos en formato shp (shape), formato compatible con la mayoría de las herramientas de sistemas de información geográfica (SIG).** (Énfasis Agregado)

Superficie del Proyecto

1.10. En función de la respuesta 1.11 del Adenda, se reitera al Proponente detallar la superficie predial y construida asociada a cada uno de los predios del Proyecto. (Énfasis Agregado)

Caminos de acceso

1.11. De acuerdo con la respuesta 1.12 del Adenda, el Proponente acogió lo solicitado por la Dirección Regional de Vialidad de la región de O'Higgins, a través de Of. Ord. N°090, de fecha 4 de diciembre de 2024 al efectuar consulta acerca de la regularización del acceso vial al terreno de su Proyecto, en el km aprox. 5,3 del camino H-92-G, recibiendo respuesta por Of. Ord. N°899/2025 de la Dirección Regional de Vialidad de la región de O'Higgins, por medio del cual se le solicitó "*un conjunto de antecedentes de carácter administrativo, los que se están reuniendo en forma y fondo para ser ingresados en la plataforma recepción documental.mop.gob.cl*", conforme declaró el Proponente en la Adenda.

En atención con lo señalado en el párrafo anterior, se aclara al Proponente que deberá dar respuesta de forma cabal y oportuna a lo solicitado en el Of. Ord. N°899/2025 de la Dirección Regional de Vialidad de la región de O'Higgins, para obtener la aprobación definitiva de la regularización del acceso vial al terreno de su Proyecto, en el km aprox. 5,3 del camino H-92-G.

Partes y obras permanentes

Tranque

1.12. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.22 en Adenda, se reitera ampliar información indicando el ancho de coronamiento de los muros y la base de cálculo que dio origen a los anchos éstos, con el objetivo de asegurar la estabilidad de los muros del Tranque. (Énfasis Agregado)

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Bombas de impulsión



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

1.13. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.26 en Adenda, se reitera aclarar si el Proyecto utilizará bombas de impulsión para el llenado del tranque. En caso de ser afirmativa la respuesta, se requiere presentar las gráficas Q vs h de las bombas, y justificar la potencia proyectada de las bombas a utilizar. (Énfasis Agregado)

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Obra de Entrada al Tranque

1.14. De acuerdo con la respuesta a la observación 1.27 del Adenda, específicamente su literal c), donde el Proponente declara que “Para las obras de entrada al tranque, se informa que el sistema de conducción está compuesto por una red de tuberías de material PVC, las cuales cumplen la función de transportar el agua desde los pozos de captación (Santa Luisa N°1, Santa Luisa N°2 y Mallea N°1) hasta la zona de llenado del tranque”, En función con lo declarado por el Proponente, se reitera la observación b) donde se solicita ampliar información para la obra de captación en relación con la superficie del conjunto de estructuras que componen las obras de captación y conducción hacia el tranque (m²). (Énfasis Agregado)

1.15. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.28 en Adenda, se reitera al Proponente incorporar una Tabla con las coordenadas UTM, Huso 19 S; Datum WGS 84 y archivo KMZ de las obras de conducción de aguas desde los puntos de captación hacia el Tranque.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Evacuador de Excedentes o excedencias

1.16. En relación con la respuesta 1.29 del Adenda, se solicita al Proponente aclarar la validación técnica de la modelación hidrogeológica y análisis del cono de abatimiento.

Obra de Entrega a Riego

1.17. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.30 en Adenda, y de acuerdo con lo declarado en el punto 1.5.1.3 del capítulo 1 de la DIA correspondiente a las obras de entrega a riego, se reitera al Proponente ampliar la siguiente información para la obra de riego:

a) Coordenadas de los puntos de localización de los equipos de riego individualizados en la Tabla 27 del capítulo 1 de la DIA.

b) Superficie del conjunto de estructuras que componen las obras de conducción desde el tranque hacia los sectores de riego (m²).

c) Identificación de las estructuras que considera en la conducción de las aguas desde el tranque a las zonas de riego, indicando su función, dimensiones y tipo de material, incluidas aquellas que permitirán el respeto del caudal.

d) Caudal de diseño (m³/s)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

e) Sistema de control que permita la verificación y registro del caudal extraído y del caudal que no será utilizado.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.18. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.31 en Adenda, se reitera al Proponente incorporar una Tabla con las coordenadas UTM, Huso 19 S; Datum WGS 84 y archivo KMZ de las obras de conducción de aguas desde el tranque hacia los sectores de riego.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Estanque Agua Industrial

1.19. Se reitera al Proponente aclarar si habrá instalaciones para la provisión y almacenamiento de agua industrial. De existir, se deberá detallar la descripción de dicha instalación, volumen de almacenamiento, frecuencia de llenado, procedencia y uso del agua industrial. (Énfasis Agregado)

Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL)

1.20. De acuerdo con la respuesta 1.44 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar la siguiente información, en relación con la Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL):

- a) Superficie (m²).
- b) Capacidad máxima de almacenamiento (m³, kg, t).
- c) Características constructivas de: cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames, red de control de incendio, canalización y conducción de aguas lluvias, y aguas de lavado según corresponda.
- d) Detallar las acciones de gestión ambiental que se ejecutarán en esta instalación.
- e) Señalar cuáles serán los requerimientos mínimos del D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”, que tendrá la bodega de RESPEL que utilizará el Proyecto.

Partes y Obras Temporales

Instalación de Faenas

1.21. De acuerdo con la repuesta a la observación 1.48 del Adenda y a la Tabla adjunta en ésta, se reitera al Proponente que debe indicar todas las edificaciones destinadas a usos como oficinas, instalaciones sanitarias para los trabajadores (baños, duchas y comedores), bodega de materiales, área de estacionamientos, cierre perimetral, entre otros recintos relacionados con la mano de obra del Proyecto. Por lo anterior, se solicita incorporar en la Tabla:

- a) Uso de cada una de las instalaciones declaradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Descripción Fase de Construcción

1.22. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.63 en Adenda y, de acuerdo con lo declarado por el Proponente en el punto 1.4.2.4 del capítulo 1 de la DIA, donde indica que, “(...) *El material necesario para construir los muros fue obtenido en su mayoría de Áridos Las Cabras (toda vez que el material de excavación también se utilizó para este fin)*”. Respecto de los áridos obtenidos desde empresas externas (Áridos Las Cabras), relacionada con el rubro de extracción de áridos, se reitera al Proponente adjuntar las respectivas autorizaciones Municipales de dicha empresa para la extracción de áridos desde esteros y ríos, en cumplimiento al artículo 159 del RSEIA (PASM 159).

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Acciones

Acondicionamiento de terreno

1.23. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.64 en Adenda y, en relación con lo declarado en el punto 1.4.2 de la DIA, así como las acciones y requerimientos necesarios para materializar las obras físicas del Proyecto de la DIA, se solicita ampliar la información entregada señalando de manera descriptiva las siguientes materias:

a) Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo:

- Representación cartográfica en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, de la superficie a extraer.

b) Corta de vegetación, según corresponda:

- Representación cartográfica en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, de la superficie de vegetación a intervenir.
- Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá residuo.

c) Respecto de los movimientos de tierra, complementar señalando:

- Altura de la cota basal inicial y final (msnm).
- Características de taludes de estabilidad.
- Plano topográfico que grafique el nivel del terreno a intervenir y de las áreas vecinas que el sitio enfrente.

d) Acondicionamiento perimetral:

- Perímetro del cierre perimetral.
- Características técnicas del cierre perimetral.

e) Incluir las actividades y acciones de manera descriptiva de:

- Compactación del terreno.
- Nivelación del terreno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

- Impermeabilización del terreno. En este caso, deberá indicarse el tipo de impermeabilización utilizado.
- Excavaciones.
- Identificando para cada una de ellas las áreas donde serán realizadas, a través de una Representación cartográfica en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S.

f) Incluir las actividades y acciones de manera descriptiva de la construcción de caminos nuevos o habilitación de caminos existentes, teniendo presente entregar la siguiente información:

- Las acciones de acondicionamiento del terreno requeridas para construir el o los caminos.
- Las medidas o técnicas constructivas que aseguren la estabilidad del camino, para que no se genere erosión del suelo ni afectación de la vegetación ubicada en el entorno.

g) Incluir las actividades y acciones de manera descriptiva de la construcción tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto, para lo cual deberá indicar:

- Velocidad promedio del vehículo (km/hr); kilómetros recorridos por el vehículo (km/mes); tiempo de operación del camión o maquinaria (hr/mes); lo anterior se deberá describir en el total a utilizar.
- Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/mes); vehículos y maquinarias asociadas, lo anterior se deberá describir en el total a utilizar.
- Esta información debe ser trazable con lo que declare en el Informe de Estimación de Emisiones y en trazabilidad con la Tabla del Cronograma de Fase de construcción (donde se declara un plazo de ejecución de la Fase de Construcción de 12 meses).

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.24. En relación con la respuesta 1.65 del Adenda, se reitera al Proponente aclarar la cantidad de excedentes de tierra, que se generaron, indicando la altura máxima de acopio de excedentes de tierra generados en la Fase de Construcción del Proyecto, a fin de evaluar riesgos de desplazamientos de material. La altura de acopio debe ser evaluada en función del volumen de generación y la periodicidad de retiros. Adicionalmente, se indica que no se puede acopiar de manera transitoria al interior de la obra pilas de excedentes de material, está debe ser incorporada de manera inmediata. Por último, se solicita indicar la cantidad de veces que se realizará la humectación de las pilas y caminos internos de la obra, a fin de atenuar la generación de material particulado.

Habilitación de Captaciones y Llenado del Tranque

1.25. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.71 en Adenda, se reitera al Proponente ampliar información describiendo pormenorizadamente todas las acciones referidas a la habilitación de las obras de captación.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Suministros Fase Construcción:

Servicios Sanitarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

1.26. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.73 en Adenda y, según lo declarado en el punto 1.4.5.2 Servicios Sanitarios de la DIA, se reitera al Proponente presentar los registros y comprobantes del retiro de las aguas servidas provenientes de los baños químicos generadas en la Fase de Construcción. Adicionalmente, deberá mantener un registro anual del retiro y disposición final de las aguas servidas que se retiraran en la Fase de Operación y Cierre.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Áridos

1.27. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.77 en Adenda, se reitera al Proponente indicar cuál fue la procedencia de los insumos; agua industrial y áridos, para lo cual deberá contar con los medios de verificación que indiquen que su abastecimiento proviene de una fuente autorizada. Dicha información deberá reportarla según los canales y formatos de la SMA y mantener una copia en faena.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto

1.28. En relación con la respuesta 1.78. del Adenda, y la Tabla adjunta en ella, se aclara al Proponente que, para cada la Fase de Construcción debe considerar el transporte de personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros. Adicionalmente, se reitera estimar el número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora. Para lo anterior, se solicita presentar la información en el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso:

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

Adicionalmente se solicita el detalle de cada uno de los recorridos utilizados para todo el transporte. (Énfasis Agregado)

1.29. En complemento con la observación anterior, se reitera al Proponente, adjuntar KMZ que describa las rutas de transporte de maquinarias, insumos, residuos, mano de obra, entre otros, fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la Fase de Construcción.

1.30. En base con la respuesta 1.79 del Adenda y considerando la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente ampliar información, presentando un análisis más detallado que demuestre la no afectación a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, en los sectores poblados y urbanos ubicados cercanos a las rutas de transporte utilizadas en el proyecto. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

1.31. En base con la respuesta 1.80 del Adenda y considerando la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente incluir en el análisis vial, el detalle del cálculo de la tasa de crecimiento anual por tipo de vehículo, como, por ejemplo, vehículos livianos, camiones de dos ejes, camiones de más de dos ejes, taxi buses, motos, bicicletas, entre otros. (Énfasis Agregado)

1.32. Se solicita al Proponente aclarar la forma de traslado que tendrá el personal de la obra durante la Fase de Construcción. En el caso de que existan recorridos de transporte público por la vía de acceso al proyecto y que no existan paradas de transporte público en un radio menor a 640 metros desde el acceso, se solicita contemplar la instalación de nuevas paradas de buses y/o taxis colectivos, que permitan reducir tal distancia sin alterar los trazados de los servicios.

1.33. Se aclara que los proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deben determinar el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de los mismos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad con lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto para la Fase de Construcción.

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables a Extraer

1.34. En relación con la respuesta 1.86 del Adenda, se reitera al Proponente, ampliar información, indicando para el componente suelo la siguiente información:

a) Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S), con al menos 4 vértices.

Descripción Fase de Operación

Partes, Obras y Acciones

Puesta en Marcha

1.35. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.99 en Adenda, se reitera ampliar la información sobre las actividades y acciones a ejecutar en la Fase de Operación, en lo que respecta a los siguientes aspectos:

a) Mecanismos y/o medios de verificación para el chequeo de la entrega al riego.

b) Mecanismos y/o medios de verificación para chequear para la humectación del pretil y el ascenso del agua por capilaridad en la interface aire agua.

c) Mecanismos y/o medios de verificación de las mediciones del descenso del nivel diariamente hasta los 3 días siguientes de llenado del tercio superior.

d) Mecanismos y/o medios de verificación de los caudales de agua de uso en forma mensual que posee el Proponente.

e) Mecanismos y/o medios de verificación para dar cumplimiento a la cota útil máxima de inundación del Proyecto (145,3 m.s.n.m.) para almacenar 547.856 m³.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Plan Operacional

1.36. Respecto de la observación 1.101 y la falta de respuesta en Adenda, se reitera al Proponente aclarar cuál será la forma de control a utilizar en la captación, llenado del tranque, entrega a riego y detallar los equipos a utilizar para el control operacional del Proyecto.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.37. En relación con lo declarado en la respuesta 1.104 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información solicitada en el literal b) de la observación, a saber, “las acciones de control de sedimentación del tranque”, lo anterior, dado que el Proponente, no da respuesta en Adenda a lo solicitado. (Énfasis Agregado)

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.38. En complemento con la observación anterior, en específico con la información declarada en la Tabla 6 “Monitoreo de Calidad de Aguas: Eutrofización” de la respuesta 1.104 del Adenda. El Proponente entrega la información solicitada, sin embargo, no considera umbrales de control. Por lo anterior, se solicita ampliar información, más allá de mencionar los estados tróficos, identificando los límites para determinar posibles acciones de prevención y acciones de remediación, lo cual, debe ser debidamente instruido a quienes realicen el monitoreo.

1.39. Adicionalmente, se reitera ampliar información declarada en respuesta 1.104 del Adenda, respecto de las Acciones de control de sedimentación del tranque.

Plan de monitoreo durante la operación

1.40. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.107 del ICSARA, se reitera ampliar información durante la Fase de Operación, incorporando un acápite respecto a “Mantención antes del inicio de la temporada de lluvias”, describiendo las acciones que se ejecutarán para el manejo de sedimentos en el tranque y sus distintas partes y obras (plan de manejo de sedimentos), que reduzcan los volúmenes de acumulación de sedimentos como acción de mantención operacional continua.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.41. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.108 del ICSARA, se reitera aclarar cuál será el destino de los sedimentos embancados en el fondo del tranque para cada proceso de limpieza; como, asimismo, detallar el procedimiento para identificar fisuras o filtraciones en el tranque.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.42. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.109 del ICSARA, y en complemento con la observación anterior, se reitera que deberá aclarar si habrá caudales de vertimiento de sedimentos aguas abajo del muro del tranque durante las mantenciones, indicando los volúmenes a descargar, las acciones que minimicen los impactos ambientales sobre el cuerpo receptor y su calidad de agua, tiempo y frecuencia de limpieza (carta Gantt que señale el inicio y término de las faenas) y calidad de los sedimentos.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Inspecciones de Seguridad

1.43. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.114 del ICSARA, se reitera al Proponente ampliar información modelando en diferentes escenarios, el área y la magnitud de afectación ante un eventual vaciamiento provocado por el colapso de los muros del tranque.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto

1.44. En relación con la respuesta 1.121. del Adenda, y la Tabla adjunta en ella, se aclara al Proponente que, para cada la Fase de Operación debe considerar el transporte de personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros. Adicionalmente, se reitera estimar el número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora. Para lo anterior, se solicita presentar la información en el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso:

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

Adicionalmente se solicita el detalle de cada uno de los recorridos utilizados para todo el transporte. (Énfasis Agregado)

1.45. En complemento con la observación anterior, se reitera al Proponente, adjuntar KMZ que describa las rutas de transporte de maquinarias, insumos, residuos, mano de obra, entre otros, fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la Fase de Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

1.46. Se aclara que los proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deben determinar el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de los mismos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad con lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto para la Fase de Operación.

Suministros Fase de Operación:

Agua Potable

1.47. De acuerdo con la respuesta 1.133 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información referente a la cantidad de agua potable al día que se suministrará a las personas que trabajarán durante la Fase de Operación del Proyecto, y para los trabajadores que se requerirán para las mantenciones, de acuerdo con lo estipulado en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud. Lo anterior, dado que el Proponente declara en su respuesta que “(...) en este sentido, el agua potable provista será a través de botellas de guas individuales en cantidades necesarias”. (Énfasis Agregado)

Emisiones, efluentes y residuos de la Fase de Operación:

Ruido

1.48. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.134 del ICSARA, y en atención a las consultas formuladas en el presente ICSARA, respecto de los flujos vehiculares, y de otras acciones a ejecutar en la Fase de Operación, se deberá entregar de manera actualizada en Estudio de Impacto Acústico, Estimación de Emisiones de Ruido, para la Fase de Operación. Cabe indicar además que la identificación de los receptores deberá considerar además las respuestas que entregue respecto de la determinación del área de influencia para medio humano.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Emisiones Atmosféricas

1.49. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.136 del ICSARA y, en atención a las consultas formuladas en el presente ICSARA, respecto de los flujos vehiculares, y de otras acciones a ejecutar en la Fase de Operación, se deberá entregar de manera actualizada en Informe de Estimación de Emisiones para la Fase de Operación.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Residuos

1.50. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 1.137 del ICSARA, se reitera al Proponente ampliar información, describiendo cómo se realizará la mantención y retiro de los sedimentos que se acumulen en el tranque, indicando un volumen aproximado de sedimentos a extraer, las acciones y actividades de limpieza retiro y disposición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

1.51. De acuerdo con la respuesta 1.138 del Adenda, se solicita al Proponente aclarar porque no se contempla la generación de residuos (asimilables a domiciliarios y no peligrosos) para la Fase de Operación, si de acuerdo declarado inicialmente en el apartado 1.5.1.5 “Fosa Séptica” de la DIA, se considera un sistema simple de tratamiento de aguas servidas, para las labores de inspección y mantenimiento del tranque. Lo anterior, dado que por su naturaleza este tipo de obra genera este tipo de residuos.

Descripción Fase de Cierre

Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto

1.52. En relación con la respuesta 1.150. del Adenda, y la Tabla adjunta en ella, se aclara al Proponente que, para cada la Fase de Cierre debe considerar el transporte de personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros. Adicionalmente, se reitera estimar el número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora. Para lo anterior, se solicita presentar la información en el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso:

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

Adicionalmente se solicita el detalle de cada uno de los recorridos utilizados para todo el transporte. (Énfasis Agregado)

1.53. En complemento con la observación anterior, se reitera al Proponente, adjuntar KMZ que describa las rutas de transporte de maquinarias, insumos, residuos, mano de obra, entre otros, fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la Fase de Cierre.

1.54. En relación con la respuesta 1.151 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente ampliar información, presentando un análisis más detallado que demuestre la no afectación a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, en los sectores poblados y urbanos ubicados cercanos a las rutas de transporte utilizadas en el proyecto.

1.55. En relación con la respuesta 1.152 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente incluir en el análisis vial, el detalle del cálculo de la tasa de crecimiento anual por tipo de vehículo, como, por ejemplo, vehículos livianos, camiones de dos ejes, camiones de más de dos ejes, taxi buses, motos, bicicletas, entre otros.

1.56. Se aclara que los proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deben determinar el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de los mismos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad con lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto para la Fase de Cierre.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Respecto de lo declarado en el Capítulo 3 de la DIA y su actualización en Adenda, se deberá mantener la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en Adenda:

- a. Normas Generales.
- b. Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e. Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

2.2. Respecto a las materias atinentes a la Ley General de Urbanismo y Construcciones reguladas por el D.F.L. N°458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se solicita rectificar lo señalado en la sección Norma donde se indica “*Decreto con Fuerza de Ley N°478/1975*”, en lo anterior se debe rectificar Decreto con Fuerza de Ley N°458/1975. (Énfasis Agregado)

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

Emisiones atmosféricas

2.3. Si bien el Proponente, da respuesta a la observación 2.6 en Adenda, ésta no se ve reflejada en la actualización del Capítulo 3 presentado en la misma, específicamente en el numeral 3.3.3. Por lo tanto, se reitera al Proponente incorporar el cumplimiento normativo del artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativo a la mitigación de los impactos de emisiones de polvo y material en la implementación de medidas de control y gestión ante la ejecución de labores de construcción, en la actualización del capítulo de Normativa ambiental aplicable.

2.4. Al igual que en la observación anterior, el Proponente no actualiza la presentación del Capítulo 3 en Adenda con lo requerido por la Autoridad, sólo da respuesta en Adenda. Por lo tanto, se reitera al Proponente ampliar información en la forma de control y seguimiento del D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, incluyendo el registro fotográfico de todos los vehículos pesados que utilicen lonas de recubrimiento de carga, en la actualización del capítulo de Normativa ambiental aplicable.

Efluentes

2.5. Si bien el Proponente, da respuesta a la observación 2.11 en Adenda, ésta no se ve reflejada en la actualización del Capítulo 3 presentado en la misma, y con relación a la acreditación del cumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999 del MINSAL, se reitera ampliar la información declarada en el Capítulo 3 de la DIA, presentando la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, verificador de cumplimiento y forma de control y seguimiento, para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

los artículos 16, 17, 24 inciso segundo y 26, referidos a efluentes y residuos líquidos, en las distintas fases del Proyecto, en la actualización del capítulo de Normativa ambiental aplicable.

Residuos Sólidos Domiciliarios y Residuos No Peligrosos

2.6. Si bien el Proponente, da respuesta a la observación 2.14 en Adenda, ésta no se ve reflejada en la actualización del Capítulo 3 presentado en la misma, y con relación a la acreditación del cumplimiento del D.S. N°594/1999 del MINSAL, se requiere ampliar la información declarada en el Capítulo 3 de la DIA, presentando la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, verificador de cumplimiento y forma de control y seguimiento, para los artículos 18, 19, 20 y 42, referidos a residuos sólidos, en las distintas fases del Proyecto, en la actualización del capítulo de Normativa ambiental aplicable.

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

2.7. En relación con la respuesta 2.17 del Adenda, el Componente descrito en la Tabla declarada en dicha respuesta, hace referencia al procedimiento ante hallazgo paleontológico no previsto, pero la tabla está titulada en la Componente/Materia como “*Patrimonio arqueológico*”. Se solicita al Proponente, rectificar lo declara, debido a que son componentes distintos, a pesar de que ambos protocolos responden a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación.

Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.8. Se reitera ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a) Resolución Exenta N°359/2005 del Ministerio de Salud. Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos; y Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud, Aprueba Documento Electrónicos de Declaración de Residuos Peligrosos.

2.9. En consideración a las respuestas anteriores que deberá entregar el Proponente en Adenda Complementaria, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada, además de lo anterior, el Capítulo 3 de Normativa Ambiental Aplicable.

2.10. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones 2.1 a la 2.9 del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de **describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento**, destacando que de la presentación inicial y tras la revisión del capítulo, se da cuenta que la mayoría de los indicadores que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento son genéricas, no atingentes y similares, no existiendo en algunos casos diferencias entre los indicadores y formas de control, lo que debe ser reformulado y actualizado, de acuerdo con el siguiente formato: (Énfasis Agregado)

Tabla [<i>Identificación de la tabla 1</i>]. Norma [<i>Identificación de la norma 1</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. En relación con la respuesta 3.1 del Adenda, y lo declarado en el Anexo 03.01 de la DIA, se reitera al Proponente, ampliar información, señalando el índice de infiltración según metodología empleada para determinar el índice de absorción del terreno, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Alcantarillados Particulares D.S. N°236/1926 del Ministerio de Salud, se aclara que debe considerar el índice de absorción para pozos absorbentes e índice de absorción para cañerías filtrantes.

3.2. Adicionalmente, se reitera al Proponente indicar la profundidad de la napa y ancho del dren de infiltración.

3.3. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 132.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.4. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, y en caso de presentar modificaciones a lo declarado en Adenda, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

3.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, y en caso de presentar modificaciones a lo declarado en Adenda, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 155 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.6. En relación con la respuesta a la observación 3.8 del Adenda, se evidencia en el Anexo 02 “PAS” de la misma, que la carpeta 05. PAS 155 correspondiente a los contenidos técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) 155 consagrado en el artículo 155 del RSEIA, referido a la construcción de obras hidráulicas que almacenen aguas, fue ingresado en el expediente de evaluación ambiental del Proyecto sin contenido técnico alguno, es decir, la carpeta se encuentra completamente vacío.

Dicha falta de información impide el análisis sectorial correspondiente por parte de la Dirección General de Aguas de la región de O’Higgins, conforme a lo establecido en el artículo 294 del Código de Aguas y en el D.S. N°50/2015, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento a que se refiere el artículo 295 inciso 2°, del Código de Aguas, estableciendo las condiciones técnicas que deberán cumplirse en las Fases del Proyecto, construcción y operación de las obras hidráulicas identificadas en el artículo 294 del referido texto legal.

En consecuencia, se reitera al Proponente ampliar los antecedentes técnicos requeridos para la aprobación del PASM 155 de manera íntegra y completa, asegurando su consistencia con el diseño propuesto del Tranque y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente. En relación con lo anterior, se reitera al Proponente complementar su respuesta con lo siguiente:

- Complementar la memoria descriptiva incluyendo criterios y métodos de diseño estructural e hidráulico, descripción completa del funcionamiento del embalse y la especificación clara de cada uno de sus componentes.
- Presentar una memoria geotécnica completa que incluya los parámetros de resistencia del suelo, campañas de sondaje, ensayos de compactación, infiltración y estabilidad del muro. Planos en escala adecuada que incluyan planta general, perfiles longitudinales y transversales, ubicación de componentes clave (talud, coronamiento, obras de descarga, sistema de control).
- Incorporar un plan de mantenimiento e inspección de las obras durante la fase de operación, detallando frecuencia pre y post llenado, con especial foco en el sistema de descarga.
- Incorporar un sistema de telemetría con ubicación georreferenciada de sensores de nivel.
- Describir el plan de acción para contingencias en caso de rotura del muro o infiltración excesiva.
- Adjuntar un estudio de inundación por rotura del muro, que identifique áreas de afectación, tiempo de respuesta y medidas de protección. Asimismo, se solicita integrar un plan de emergencia acorde al artículo 20 del D.S. N°50/2015, del Ministerio de Obras Públicas.
- Presentar el Estudio de Inundabilidad, proponiendo medidas a implementar como parte del Plan de Contingencias y Emergencias en caso de deformación o fragmentación del muro del embalse.
- Entregar el detalle de los Derechos de Agua (DDAA), adjuntando títulos de dominio que justifiquen el caudal utilizado para la operación del Proyecto. En este sentido, si bien, este no es un antecedente específicamente ambiental, corresponde a un medio de control para descartar un efecto adverso significativo sobre el recurso renovable natural (aguas superficiales). Acompañar los títulos que justifiquen su propiedad sobre dichos derechos en relación con las obras que se pretende ejecutar, para lo cual se solicita presentar la copia de la inscripción de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

dominio vigente del o los DDAA, emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días.

3.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 155.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.8. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, y en caso de presentar modificaciones a lo declarado en Adenda, el Proponente deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 156.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.9. Respecto al literal “b.5) Caracterización del suelo”, del artículo 160 del RSEIA, se reitera al Proponente, actualizar los antecedentes presentados en Adenda, incorporando las respuestas a las observaciones del presente Informe Consolidado.

3.10. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con la totalidad de los requisitos para el otorgamiento del PASM 160.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Determinación y Justificación del Área de Influencia

4.1. En relación con la respuesta 4.1 del Adenda, y considerando que el Proponente no considera todas Áreas de influencia (AI) del Proyecto, se reitera presentar un archivo KMZ por capas que dé cuenta de la determinación del área de influencia para cada uno de los componentes presentes en el área de intervención; y en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA. Lo anterior, debido a que no se consideran las AI de Emisiones Atmosféricas, Suelo, Hidrología, entre otras.

Artículo 5° del RSEIA

Calidad del Aire, riesgo a la salud de la población.

Emisiones Atmosféricas

4.2. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.2 del ICSARA y, en relación con declarado en el Anexo 2 de la DIA, en la carpeta “04 EEA”, referente a la Estimación de Emisiones Atmosféricas, específicamente en el punto 4.3.8 “Nivelación”. Se reitera al Proponente ampliar información relacionada a la nivelación en la Fase de Cierre del Proyecto, sobre el material necesario para desarrollar la nivelación, indicando el origen de éste y, en caso de corresponder, incluir el análisis de la resuspensión de material particulado debido al proceso de extracción, acarreo y depósito de material para la nivelación.

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

4.3. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.3 del ICSARA, se reitera al Proponente ampliar los antecedentes que fundamenten la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, con el fin de determinar que los impactos del Proyecto por emisiones, no superarán los valores de las concentraciones y periodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes, o no implicará el aumento o disminución significativos de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas; y por lo tanto, que no se genere riesgo a la salud de la población. Lo anterior, con el fin de determinar que los impactos generados por el Proyecto se ajustan a los valores, concentraciones y periodos establecidos en las Normas de Calidad de aire vigentes para todos los contaminantes (MP10, MP2.5, dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono, otros). Los resultados deberán ser expresados en concentración, por medio de una tabla comparativa que cite la norma, las concentraciones reguladas en el periodo de tiempo determinado, la concentración base para los contaminantes más representativos y que se relaciones con las emisiones a la atmósfera a generar por el Proyecto, las concentraciones a generar por el Proyecto, y el porcentaje de aporte respecto de las concentraciones a generar por el Proyecto a la situación base. Para lo anterior en el supuesto de la peor condición en términos de impacto, es decir, Fase de Construcción del Proyecto. (Énfasis Agregado).

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

4.4. En relación con las respuestas 4.6 y 4.9 del Adenda, donde el Proponente declara “*Según lo solicitado por la autoridad, se aclara que el traslado relacionado a la limpieza de los baños químicos como de la Fosa séptica no fue considerado dentro de las vías utilizadas en la Fase de Construcción, Operación y Cierre, ya que estas son contempladas como parte de la empresa que prestó y prestará el servicio*”. En base con lo declarado por el Proponente, se debe considerar que el proyecto es uno solo incluyendo los servicios externos que son de apoyo en cualquiera de las Fases del Proyecto. La única excepción a descontar las emisiones de actividades anexas es si estas actividades ya fueron contabilizadas sus emisiones en el contexto de otro Proyecto en el mismo emplazamiento. Por lo tanto, se reitera lo solicitado en ICSARA donde en atención a las emisiones en las Fases de Construcción, Operación y Cierre, se solicita aclarar y/o corregir en caso de proceder el transporte por vías pavimentadas y no pavimentadas asociado a traslado de residuos no peligrosos, limpieza de baños químicos, carga de combustible, entre otros, en concordancia con lo indicado en la Descripción del Proyecto.

4.5. En complemento con la observación anterior, y respecto de las rutas utilizadas por el Proyecto, se solicita detallar en la estimación de emisiones los traslados asociados a insumos, productos, residuos por rutas donde rige el D.S. N°1/2021, del MMA y fuera de ésta. Considerando para esto las rutas no consideradas en la observación anterior.

4.6. En atención con la respuesta 4.8 del Adenda, se solicita aclarar lo indicado sobre la información utilizada para la densidad, la cual la califica como un “dato tipo”. Se requiere aclarar la fuente de esta información aparentemente estandarizada.

4.7. En función de la respuesta al presente ICSARA Complementario referida a la actualización y ampliación del cronograma de trabajo, que dé cuenta del flujo de vehículos/mes, se deberá actualizar y ampliar la información para el Informe de Estimación de Emisiones. Lo anterior, en base con la incorporación de los nuevos flujos vehiculares.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

4.8. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.11 del ICSARA, se reitera al Proponente que, en función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del RSEIA. Para ello deberá considerar además lo indicado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA del SEA”. (Énfasis Agregado)

Se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Artículo 6° del RSEIA

Suelo

4.9. De acuerdo con lo declarado en las Conclusiones del Anexo 13 Estudio Agrológico del Adenda, donde el Proponente declara que *“Es importante destacar que esta caracterización tiene un carácter preliminar. Actualmente, se encuentra en espera de los análisis de las muestras recolectadas en la campaña de terreno, cuyos resultados serán incluidos en la próxima adenda del Proyecto, con el fin de evaluar con mayor precisión la eventual afectación del componente suelo producto de la ejecución de las obras del Tranque Oro Verde”.*

En base con lo declarado por el Proponente, se reitera que a la revisión de la DIA Regularización Tranque Oro Verde, éste no presenta un estudio agrológico de suelos para el Área del Proyecto, según Pauta para estudios de suelos SAG (rectificada 2011), sumado a que la Regularización del Tranque Oro Verde, resulta en una obra ya ejecutada, permite concluir que los contenidos presentados por el Proponente, no resultan suficientes para justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Por lo tanto, se reitera al Proponente presentar de forma actualizada los contenidos de un estudio agrológico de suelos para el Área del Proyecto, según Pauta para estudios de suelos SAG (rectificada 2011), de manera de subsanar las observaciones planteadas.

Por último, se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)

Hidrología

4.10. Dado que el Proponente no da respuesta a la observación 4.16 del ICSARA y, de acuerdo con lo antecedentes presentados por el Proponente en la DIA y sus Anexos, se reitera al Proponente incorporar la ubicación de la totalidad de las partes y obras necesarias para el funcionamiento del Proyecto, a saber, obras destinadas para el tránsito de aguas desde los puntos de captación hacia el tranque, localización de obras para contención de derrames, infraestructura para riego, fosa séptica, entre otras. Adicionalmente, se solicita realizar el análisis de la relación de las partes y obras con la red de drenaje local.

Por último, se aclara al Proponente que en relación con la observación 1.4. del presente Informe Consolidado, es causal de rechazo de un proyecto, no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

4.11. En relación con la respuesta 4.18 de la Adenda, se observa que el modelo declarado no explicita los intervalos de calibración o validación. Tampoco se muestra la sensibilidad a la recarga neta o al abatimiento en pozos cercanos. Al respecto, se solicita al Proponente presentar dicha información junto con gráficos temporales de evolución del nivel freático, cono de abatimiento proyectado, comparación entre escenarios con y sin tranque y validación de parámetros en función de campañas de monitoreo.

Artículo 7° del RSEIA

Medio Humano

4.12. Considerando que en el punto 5.4 del Estudio de Movilidad, adjunto en el Anexo 8 del Adenda, se estimó el costo social del Proyecto, se aclara al Proponente que, en la página del Sistema Nacional de Inversiones ya fueron publicados los precios sociales del año 2025 (<https://sni.gob.cl/precios-sociales>). Por lo anterior, se solicita al Proponente, actualizar los valores utilizados para el cálculo de costos sociales de tiempo y combustible, de acuerdo con la última actualización.

4.13. Se solicita al Proponente, ampliar información, complementando el punto 5.6 del Estudio de Movilidad (Anexo 8 del Adenda), indicando la distancia existente entre los paraderos de transporte público y los accesos del proyecto.

4.14. Se solicita al Proponente aclarar la forma de traslado que tendrá el personal de la obra durante la Fase de Construcción. En el caso de que existan recorridos de transporte público por la vía de acceso al proyecto y que no existan paradas de transporte público en un radio menor a 640 metros desde el acceso, se solicita contemplar la instalación de nuevas paradas de buses y/o taxis colectivos, que permitan reducir tal distancia sin alterar los trazados de los servicios.

4.15. Se solicita al Proponente determinar el estándar o nivel de servicio en la circulación peatonal (densidad en franjas de circulación peatonal) de acuerdo con la metodología del Highway Capacity Manual (HCM). Para lo anterior, es importante realizar el cálculo de los anchos efectivos de circulación de cada caso.

4.16. En relación con la respuesta 4.28 del Adenda, en la cual se solicita ampliar información respecto de:

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos).

- Antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

El Proponente declara lo siguiente: *“El Proyecto no intervendrá actividades productivas y económicas dependientes de la extracción de recursos naturales en el área de influencia, principalmente considerando que estas actividades se restringen a los límites del terreno en los cuales se emplazan, sin ser intervenidas por las obras, partes y acciones del Proyecto.*

Empero de lo anterior, en Anexo N°02.06 de la presente DIA, correspondiente a la Caracterización de Medio Humano, la presidenta de la Junta de Vecinos (JJVV) de Valdebenito Alto, expresa preocupación, en cuanto a las fuentes de aguas superficiales que puedan ser afectadas, ya que según comenta, el sector sufre por el bajo caudal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

que presenta y ha presentado el Estero Alhué, por la presencia de distintas empresas aguas arriba, lo cual afecta la principal actividad económica desarrollada por los habitantes de la localidad, que corresponde a la agricultura.

Con todo, se hace hincapié en que las aguas para riego que utiliza el Tranque Oro Verde, son de carácter subterráneas y no superficiales, tal como se acredita en la Caracterización Hidrogeológica y Modelación Hidrogeológica (Anexo N°02.07 de la presente DIA).

Sustento Tradicional

- Medicinal: En el área de influencia no se identifica recolección de hierbas medicinales por parte de los grupos humanos presentes.

- Espiritual: En el área de influencia no se identifican recursos naturales utilizados con fines espirituales por parte de los grupos humanos presentes.

- Cultural: En el área de influencia no se identifican actividades y/o manifestaciones culturales asociadas a recursos naturales por parte de los grupos humanos presentes.

Debido a la inexistencia de actividades productivas y/o tradicionales dependientes de recursos naturales en el área de influencia; las partes, obras y/o acciones del Proyecto no intervendrán, utilizarán o restringirán el acceso a estas con fines económicos de los grupos humanos o para cualquier otro uso tradicional, recreativo o cultural.”

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

El Proponente declara lo siguiente: “Como bien se mencionó, el Proyecto se sitúa en un predio privado.

Para la elaboración de este estudio, se revisaron diferentes fuentes de información, tanto primaria como secundaria, teniendo como resultado que en el área de influencia o cercana a esta, no se reconocen manifestaciones de tradiciones, cultura o lugares de interés comunitario.

Paralelamente, en cuanto a la percepción de los residentes y representante de la JJ. VV Alto de Valdebenito, no existe un lugar físico de importancia cultural o significación ritual para familias y personas de ascendencia indígena.

Tampoco se realizan actividades relacionadas a las tradiciones culturales de algún pueblo originario. No se identificaron antecedentes de compra de tierras indígenas conforme al artículo 20 de la Ley N°19.253 ni en expedientes históricos de CONADI; así como también la información facilitada por los propios habitantes de la localidad, en el área de influencia del Proyecto, no se encuentran Áreas de Desarrollo Indígena y no existen asociaciones indígenas o comunidades indígenas en el sector.

En los registros de CONADI, asociada a los cercanos comprendidos y aledaños al área de influencia, es posible determinar que ninguna organización indígena se encuentra al interior del área de influencia.”

Se aclara al Proponente que de acuerdo con el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas 2.0, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en la comuna de Las Cabras, existen registradas 2 Asociaciones Indígenas, a saber: “Asociación Indígena de Migrantes Mapuche Wetxi Pantu” y “Asociación Indígena Nahuel Mapu”. No existiendo registro de comunidades indígenas. (Énfasis Agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Adicionalmente, esta información no se ve reflejada en la presentación de la DIA y su Adenda, en complemento, en el Anexo “Estudio de Caracterización Ambiental “Componente: Medio Humano” de Noviembre de 2024, adjunto en el Anexo 02 de la DIA. en el numeral “6.3.2 Manifestación de la cultura, ritos y/o actividades”, el Proponente declara que, “*En cuanto a este punto tanto bibliográficamente como en terreno no se constató ninguna manifestación cultural rito y/o actividad que se desarrollara en*”, **No existiendo un desarrollo acabado del numeral.** (Énfasis Agregado)

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, el Proponente no ha dado respuesta conforme a las observaciones planteadas, no permitiendo justificar que el Proyecto no genera efectos, características o circunstancias estipulados en el artículo 11 de la Ley N°19.300.

Por lo anterior, se solicita al Proponente, ampliar información, que permita localizar a los Grupos Humanos Pertencientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) identificados en la comuna, lo cual debe ser acompañado de un archivo en formato KMZ con la ubicación de las organizaciones indígenas, con el fin de permitir algún tipo de análisis de impacto en relación con este o su descarte. En caso de que alguna de las organizaciones se ubique dentro del Área de Influencia del Proyecto, ésta debe ser caracterizada, para lo cual se deben considerar entrevistas con actores clave y pertenecientes a la organización. Si no es posible acceder a fuentes primarias, se debe suplir con antecedentes secundarios y presentar los medios de verificación correspondientes. Igualmente, se deben describir los usos territoriales y la ocupación de este, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal b.6) del RSEIA. Una vez complementada la información, se debe reevaluar el análisis de los antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

4.17. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe Consolidado y a partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción y operación. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la presente Adenda.

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emissiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación)
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua
Determinación y justificación del área de influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos Humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos por aumento de las emisiones de ruido y vibración
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumentos en los tiempos de desplazamientos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Recarga en los servicios de salud, educación, entre otros
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje	
Impacto ambiental	Artificialidad
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

4.18. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, el Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la entregada en la DIA, Adenda y, en las respuestas que otorgue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 y sus posteriores modificaciones, del MMA, utilizando para ello el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que, no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que, no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

4.19. A partir de los análisis actualizados que presente para el descarte de la generación de impactos ambientales a generar por el Proyecto, se solicita declarar las variables ambientales relevantes a considerar por el Proyecto, junto con un Plan de Seguimiento de estas.

4.20. Según corresponda a las respuestas anteriores se solicita al Titular indicar si considera la ejecución de Monitoreos Participativos, los cuales en todo caso deberán ser descritos además en la presente respuesta.

4.21. Se solicita al Proponente presentar por medio de un Anexo el análisis de los impactos a generar por el Proyecto, utilizando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Revisados los antecedentes declarados en Adenda, en específico en su respuesta 5.5 y su Anexo 05, se reitera al Proponente, analizar las siguientes situaciones de riesgo, los cuales deben quedar reflejados en la actualización del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias:

- a) Riesgo de Incendio por soldadura.
- b) Riesgo de Incendio por manipulación de combustibles.
- c) Fallas en servicio de transporte de residuos y/o sustancias químicas.
- d) Riesgo por saturación de la zona de infiltración de la Fosa Séptica durante la Fase de Operación.

5.2. Finalmente, para efectos de sistematizar la información que entregue en la actualización del Plan de Contingencia y del Plan de Emergencia, en respuesta a las observaciones anteriores, entregar para cada riesgo identificado la información de acuerdo con el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

	<i>plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo <i>[Nombre de la situación de riesgo]</i>	
Riesgo	<i>[Nombre del riesgo y breve descripción]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]</i>
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, **el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior.** Cabe señalar que **es de su alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación.** (Énfasis agregado)

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

VIII. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

IX. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

9.1. Se solicita al Proponente referirse a las siguientes observaciones y comentarios, mencionados mediante Oficio Ord. N°1001, de fecha 22 de julio de 2025, y formalizado con fecha 29 de julio de 2025, del GORE de la Región de O'Higgins, y que dicen relación con la Estrategia Regional de Desarrollo:

a. Dimensión Económico-Productiva Sector Agroalimentario y Forestal: Se reconoce que el proyecto se enmarca en un contexto de déficit hídrico y que tiene como objetivo principal asegurar la disponibilidad de recurso hídrico para mantener la actividad agrícola en el tiempo, lo cual es valorado desde una perspectiva de sustentabilidad hídrica. Sin embargo, tal como se indicó en la observación, el área de emplazamiento corresponde a un suelo de Clase II según la clasificación de CIREN (2013), es decir, suelos de alto valor agrológico y escasa representatividad, cuya pérdida implica una afectación relevante al patrimonio productivo del territorio. En este sentido, si bien el proyecto podría favorecer el uso eficiente del agua y, con ello, mejorar la productividad del suelo remanente, ello no invalida que se producirá una pérdida irreversible de superficie con capacidad agroproductiva, situación que debe ser debidamente compensada.

Por lo anterior, y considerando el enfoque de desarrollo territorial sostenible, se solicita al Proponente incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) orientado a la habilitación, restauración o manejo de suelos de bajo valor agroproductivo dentro del área de influencia, de modo de contribuir a equilibrar la pérdida generada por la intervención en suelos de Clase II. Esta medida permitiría avanzar en una compensación ambiental proporcional y pertinente, con el objetivo de resguardar la capacidad productiva del territorio a largo plazo.

b. Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Suelo): Se reconoce que el proyecto se enmarca en un contexto de déficit hídrico y que tiene como objetivo principal asegurar la disponibilidad de recurso hídrico para mantener la actividad agrícola en el tiempo, lo cual es valorado desde una perspectiva de sustentabilidad hídrica. Sin embargo, tal como se indicó en la observación, el área de emplazamiento corresponde a un suelo de Clase II según la clasificación de CIREN (2013), es decir, suelos de alto valor agrológico y escasa representatividad, cuya pérdida implica una afectación relevante al patrimonio productivo del territorio. En este sentido, si bien el proyecto podría favorecer el uso eficiente del agua y, con ello, mejorar la productividad del suelo remanente, ello no invalida que se producirá una pérdida irreversible de superficie con capacidad agroproductiva, situación que debe ser debidamente compensada.

Por lo anterior, y considerando el enfoque de desarrollo territorial sostenible, se solicita al titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) orientado a la habilitación, restauración o manejo de suelos de bajo valor agroproductivo dentro del área de influencia, de modo de contribuir a equilibrar la pérdida generada por la intervención en suelos de Clase II. Esta medida permitiría avanzar en una compensación ambiental proporcional y pertinente, con el objetivo de resguardar la capacidad productiva del territorio a largo plazo.

X. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

XI. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS (CAV)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

11.1. En relación con la respuesta 11.1 del Adenda y la actualización del capítulo 7 de la misma “Compromisos Ambientales Voluntarios”, se solicita al proponente, incorporar las medidas correctivas que se implementarán en caso que se detecte una disminución en la riqueza o abundancia de especies en categoría de conservación, así como también en caso de un cambio desfavorable en su diversidad, como un Compromiso Ambiental Voluntario.

11.2. Respecto de la respuesta 11.3 del Adenda y la actualización del capítulo 7 de la misma “Compromisos Ambientales Voluntarios”, donde el Proponente declara que “(...) se rectifica y se actualiza el CAV 04, aumentando la frecuencia de monitoreo a trimestral”, se solicita rectificar dicha información, lo anterior, dado que en la actualización del capítulo 7, dicho CAV aparece como CAV 06: Monitoreo Calidad de Agua.

11.3. A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente Informe consolidado; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

XII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

12.1. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar la Adenda.

12.2. Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenando para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

12.3. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y de lo que declare en Adenda Complementaria, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, en trazabilidad con el cronograma de ejecución, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

12.4. En consideración a lo señalado por el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, mediante el Oficio Ord. N°1001, de fecha 22 de julio de 2025, y formalizado con fecha 29 de julio de 2025, aun cuando no guardan relación directa con la posibilidad de aprobación del presente Proyecto, se solicita referirse a la relación del Proyecto respecto de:

“En atención a las facultades establecidas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, en particular lo señalado en el artículo 14, respecto a la naturaleza y objetivos del Gobierno Regional -donde se plantea que "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural (...)"-, y lo dispuesto en el artículo 17, letra d), que establece como función del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial el "fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia", este Gobierno Regional declara que, frente a las crecientes demandas asociadas al uso de los recursos naturales, y considerando el actual y progresivo escenario de crisis climática, resultan de especial interés aquellas actividades que pudiesen deteriorar los servicios ecosistémicos provistos por la naturaleza.

En virtud de lo anterior, y tras el análisis de la Adenda presentada por el titular, se constata que se ha dado respuesta a la mayoría de las observaciones técnicas formuladas durante la etapa de evaluación, abordando los distintos ámbitos ambientales asociados al desarrollo del proyecto.

Sin perjuicio de ello, este Gobierno Regional reitera su preocupación por la intervención de suelos de alto valor agroproductivo, clasificados como Clase II según CIREN (2013), los cuales representan un recurso estratégico y escasamente representado en la región. Si bien el titular argumenta que el proyecto busca optimizar el uso del recurso hídrico para sostener la actividad agrícola, ello no excluye la pérdida efectiva de superficie con alta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

capacidad productiva, lo que constituye un impacto relevante desde la perspectiva del desarrollo territorial sustentable.

En este contexto, y en coherencia con los principios preventivos y compensatorios que orientan el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se sugiere evaluar la incorporación de un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) destinado a la restauración, manejo o habilitación de suelos de menor valor productivo dentro del área de influencia del proyecto, como mecanismo de compensación ante la pérdida de suelos agrícolas de alta calidad y como aporte a la sostenibilidad del sistema agroalimentario regional. Además, se recomienda mantener un seguimiento riguroso de las medidas ambientales comprometidas, con especial énfasis en aquellas relativas a la protección de los recursos suelo y agua, dada su interdependencia y su relevancia crítica para la resiliencia territorial ante escenarios de cambio climático.

En consecuencia, este Gobierno Regional no puede emitir un pronunciamiento favorable respecto del desarrollo del proyecto mientras el titular no haya dado respuesta fundada y suficiente a las observaciones técnicas formuladas”.

En este contexto, se requiere ampliar y aclarar información solicitada y reiterada a lo largo del presente ICSARA, refiriéndose de manera descriptiva a la relación del Proyecto con todos los aspectos antes mencionados por el GORE de la Región de O’Higgins, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario.

XIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13.1 La DIA del proyecto “Regularización Tranque Oro Verde”, cuyo Proponente es Sociedad Agrícola El Porvenir S. A., fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario de circulación nacional digital Extracto Legal (www.extractolegal.cl), ambos con fecha 2 de enero de 2025. La difusión radial se efectuó por medio de la radio “Radio FM La Cruz” (92.9 FM) de Pichidegua, entre los días 3, 6, 7, 8 y 9 de enero de 2025, entre las 10:00 y 18:00 horas, según consta en el certificado del 10 de enero de 2025 emitido por la misma radio.

Con fecha 13 de febrero de 2025 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para que los ciudadanos solicitaran la realización de un proceso de participación ciudadana en la declaración de impacto ambiental que se presentó a evaluación.

Cabe destacar que, a la fecha indicada en el párrafo anterior, no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana que cumplen con los requisitos legales, establecidos por la Ley N°19.300.

Yamal Karim Suez Muñoz
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

LSP/LRF



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166089934>